

Reglamento operativo del crédito educativo condonable

**Formación doctoral que aporte al ecosistema
agroalimentario del Eje Cafetero**

**Alianza: Universidad EAFIT; Universidad CES; Universidad de Antioquia;
Universidad del Quindío; Universidad EIA y Universidad Pontificia Bolivariana**

Aliados:



**UNIVERSIDAD
EAFIT**

**CES
UNIVERSIDAD**

**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**



**UNIVERSIDAD
EIA**

**UPB
Universidad Pontificia Bolivariana**

Instituciones vigiladas por Mineducación

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA	3
1. BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCTORAL	4
2. CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN	5
3. RUBROS A FINANCIAR AL BENEFICIARIO	5
4. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO	6
5. CONDICIONES INHABILITANTES DE LOS BENEFICIARIOS	8
6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	8
7. OBLIGACIONES DE LA ALIANZA	10
8. PERIODOS DEL APOYO ECONÓMICO:	12
9. DESEMBOLSO	18
10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	18
11. ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS	20

Aliados:



**UNIVERSIDAD
EAFIT**

**CES
UNIVERSIDAD**

 **UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**



**UNIVERSIDAD
TEIA**

UPB
Universidad Pontificia Bolivariana

Instituciones vigiladas por Mineducación

PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria número 35 del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel del Sistema General de Regalías-SGR, tiene por objeto conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables a 1.000 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país.

Este reglamento corresponde al proyecto estratégico *SostenEduca* resultante de la alianza entre la Universidad EAFIT, la Universidad CES, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Quindío, la Universidad EIA y la Universidad Pontificia Bolivariana. El nombre de la Alianza combina dos conceptos clave de la propuesta: sostenibilidad y educación, con el propósito de garantizar un enfoque integral, reconociendo el compromiso desde la formación de alto nivel para el impacto en el desarrollo sostenible de la región, específicamente desde el ecosistema agroalimentario.

El proyecto de la Alianza se denomina: *“Formación de alto nivel que aporte al desarrollo de proyectos de CTel para el ecosistema agroalimentario de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia”* y tiene por objeto la selección de cincuenta (50) beneficiarios para la formación doctoral en programas doctorales incluidos en el marco de esta alianza. Con este proyecto estratégico, se busca incrementar el número de profesionales con formación de alto nivel vinculados al ecosistema agroalimentario de la región del Eje Cafetero que contribuyan a través de investigación con calidad a brindar soluciones de CTel en la región y que fomenten la generación de nuevos conocimientos, tecnologías y prácticas que contribuyan al mejoramiento de la productividad, la sostenibilidad y la competitividad de este sector en la región.

La distribución de recursos para estos proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado se realizó por regiones, correspondiéndole a la región del Eje Cafetero, conformada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda, una asignación de \$80.000.000 millones de pesos distribuidos de manera proporcional en (4) alianzas conformadas por dos o más entidades del SNCTI e interesadas en presentar proyectos orientados a responder a los retos estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, mediante la formación de capital humano en modalidad de Doctorado en Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas.

Aliados:



UNIVERSIDAD
EAFIT

CES
UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA



UNIVERSIDAD
EIA

UNIVERSIDAD
PBB
Pontificia Bolivariana

Instituciones vigiladas por Mineducación

Este apoyo financiero será otorgado mediante la figura de crédito educativo condonable. La financiación de estudios de doctorado será por un período de hasta 4 años y se cubrirán los siguientes rubros:

- Matrícula por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro.
- Apoyo al proyecto de investigación, movilidad y estrategias de divulgación del conocimiento.
- Apoyo para el sostenimiento mensual de cada beneficiario durante el tiempo oficial previsto por la IES para el desarrollo de su programa doctoral.

Los beneficiarios del crédito educativo condonable deberán realizar su doctorado en programas localizados en la región del Eje Cafetero con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional y sus propuestas de tesis doctoral deberán contribuir a la generación de conocimiento científico de alto impacto que aborden los seis retos priorizados en el plan bienal de convocatorias y las necesidades identificadas por los territorios en la planificación de la inversión para la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, de acuerdo con la normativa vigente en relación con el tema.

Los beneficiarios podrán recibir una condonación de hasta el 100% de los recursos recibidos, una vez acrediten la obtención del título respectivo y la realización de actividades de CTel en beneficio de la entidad territorial, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el presente documento.

Este documento contiene el Reglamento Operativo que rige a las entidades ejecutoras y los beneficiarios de la Convocatoria de Formación de Capital Humano de Alto Nivel.

1. BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCTORAL

Los créditos educativos condonables, financiados con recursos del (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), tienen como objetivo respaldar la formación de profesionales altamente calificados a nivel doctoral en Colombia. Esto se dirige a fortalecer las capacidades de investigación, innovación y competitividad en los sectores productivos y sociales de los diferentes departamentos del país.

El crédito educativo condonable será administrado mediante un plan de financiamiento. La deuda acumulada será condonada en forma de beca hasta el 100% del monto total desembolsado, incluidos los intereses generados, para cada beneficiario, una vez que este cumpla con las condiciones de condonación establecidas en el documento correspondiente.

Aliados:



Instituciones vigiladas por Mineducación

El financiamiento entrará en vigencia una vez que la Alianza *SostenEduca* conformada por la Universidad EAFIT, Universidad CES, Universidad de Antioquia, Universidad del Quindío, Universidad EIA y Universidad Pontificia Bolivariana, cumpla con los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del proyecto. No se reconocerán gastos anteriores a la fecha de inicio de la ejecución ni a la legalización de los candidatos seleccionados.

2. CONDICIONES GENERALES DE FINANCIACIÓN

El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000). La financiación comenzará a partir del inicio del Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 8) para aquellos individuos que hayan completado el proceso de legalización correspondiente. La fecha efectiva de inicio de la financiación será la fecha de legalización del contrato crédito condonable del candidato seleccionado.

El plazo máximo financiable a través del crédito educativo será de hasta cuatro (4) años. Ningún crédito educativo condonable podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

Para realizar el presupuesto individual de cada beneficiario, la Alianza tendrá en cuenta:

- El presupuesto de costos totales del programa.
- Los topes máximos establecidos por los términos de referencia para cada rubro y el número de períodos académicos a financiar.
- Si el valor de la matrícula de los programas ofertados incluidos en el proyecto supere el monto financiado, éste será asumido por la alianza garantizando la cobertura de la totalidad de la matrícula por el periodo de duración del programa.
- Se realizarán los desembolsos correspondientes a la duración de los semestres que deban cursar los estudiantes dentro del programa doctoral, cualquier desembolso adicional será asumido por el beneficiario

Si el beneficiario excede el tiempo establecido para la realización del programa doctoral, será el beneficiario quien asuma los costos adicionales por concepto de matrícula para la culminación de su formación doctoral y no estará cubierto por concepto de sostenimiento en este periodo.

3. RUBROS A FINANCIAR AL BENEFICIARIO

Esta convocatoria financiará para cada beneficiario hasta \$400.000.000 CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, el monto total del crédito educativo condonable a otorgar a cada beneficiario, dependerá de la duración oficial establecida por la IES para el programa doctoral. El monto total será distribuido de la siguiente manera:

Aliados:



- \$96.000.000 NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE para matrícula por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro.
- \$45.000.000 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE para apoyo al proyecto de investigación, movilidad y estrategias de divulgación del conocimiento.
- \$4.500.000 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE mensuales para cada beneficiario por costos de sostenimiento durante el tiempo oficial previsto por la IES para el desarrollo de su programa doctoral.

Los fondos del crédito educativo condonable serán desembolsados durante el Período Ordinario de Estudios (POE) y se mantendrán en pesos colombianos durante toda su vigencia. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con lo acordado previamente con el beneficiario a través del contrato crédito educativo condonable.

La financiación se destina exclusivamente para los rubros mencionados en este reglamento.

La Alianza a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR gestionará los giros correspondientes al rubro de sostenimiento en pesos colombianos a una cuenta bancaria a nombre del beneficiario. Los pagos correspondientes al rubro de matrícula serán desembolsados a cada una de las IES que conforman la Alianza.

4. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

- Ser ciudadano colombiano.
- Estar admitido en un programa de doctorado con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional en alguna de las IES que conforman la alianza.
- Para aquellos candidatos que sean miembros de población negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM, deberán anexar el Certificado de Auto Reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior. Los candidatos que sean miembros de una comunidad indígena deberán anexar el Certificado del Registro de la Autoridad o Cabildo de las Comunidades y/o Resguardos Indígenas expedido por el Ministerio del Interior. Los candidatos víctimas del conflicto armado deberán anexar el Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas. La certificación deberá tener fecha de expedición de máximo 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Aliados:



Instituciones vigiladas por Mineducación

- Adjuntar la Propuesta de Investigación Doctoral que contribuya a los retos temáticos definidos en la presente alianza.

Aliados:



**UNIVERSIDAD
EAFIT**

**CES
UNIVERSIDAD**

 **UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**



**UNIVERSIDAD
TEIA**

UPB
Universidad Pontificia Bolivariana

Instituciones vigiladas por Mineducación

- Adjuntar la Carta de Motivación.
- Adjuntar Formato de Declaración de No Inhabilidad.
- Tener hoja de vida en el aplicativo CvLAC.

5. CONDICIONES INHABILITANTES DE LOS BENEFICIARIOS

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables del aspirante inscrito en la Convocatoria o del proyecto sometido a consideración del Ministerio que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo.

- Tener título de doctorado.
- Haber recibido o estar recibiendo financiación para un programa de doctorado con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por el Sistema General de Regalías.
- Haber sido seleccionado a través de una convocatoria realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la financiación de un programa de doctorado o haber renunciado a esta.
- Alterar alguno de los documentos presentados para participar en la convocatoria.
- Haber sido declarado en incumplimiento en cualquiera de los mecanismos operados por el Ministerio en los últimos 5 años.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y no encontrarse apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución, ley o reglamentos.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en este reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de la alianza. Entre otras, pero sin limitarse a ellas, con la aceptación del presente Reglamento, el Beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos durante el crédito educativo condonable.
- Elaborar en conjunto con la alianza el presupuesto del costo total del programa.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la Alianza SostenEduca.
- Desarrollar el programa de estudios convenido, dentro del Período Ordinario de Estudios (POE), y de manera excepcional, dentro del Período Extraordinario de Estudios (PEE), en las condiciones pactadas

Aliados:



- y manteniendo un promedio académico acumulado de mínimo 3.8 o su equivalente.
- Pagar el crédito otorgado en caso de no cumplir las condiciones de condonación pactadas en este reglamento.
 - Los programas de doctorado financiados a través de esta convocatoria serán presenciales y de tiempo completo.
 - Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia y reportar los certificados respectivos ante la instancia que la alianza defina cuando se soliciten.
 - Inscribirse y mantener actualizado el CvLAC.
 - Destinar el apoyo económico desembolsado exclusivamente para los fines acordados, de acuerdo con el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza).
 - Contar con un seguro médico o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Colombia durante el POE y el PEE si lo solicitó.
 - Adjuntar en el sistema que Minciencias defina antes de la fecha máxima de legalización, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento y de los términos de referencia de la convocatoria.
 - Suscribir y legalizar el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado.
 - Entregar a MinCiencias por el medio que este disponga el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré (debidamente diligenciados) así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización del contrato crédito educativo.
 - Aceptar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos.
 - Mantenerse como estudiante activo del programa doctoral avalado por la alianza y cumplir con las condiciones establecidas por el programa de doctorado, para lo cual deberá aportar certificado expedido por la dependencia competente de la IES al finalizar cada periodo académico, esto con el fin de dar continuidad al crédito educativo condonable.
 - Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio de cada año, o cuando lo requiera la alianza, en el sistema que Minciencias defina, el certificado de notas expedido por la universidad y/o el reporte académico realizado por el tutor e información pertinente al desarrollo del programa.
 - Allegar en los plazos definidos por Minciencias la orden de matrícula en la cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
 - Solicitar autorización por escrito y por anticipado al Comité Técnico de la Convocatoria cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios, explicando los motivos de la petición.
 - Solicitar autorización por escrito a la alianza si se requiere modificación de la fecha de inicio de estudios o de terminación de estudios pactada.
 - En el marco del crédito educativo no se considerarán cambios de programa, de universidad de estudios o de proyecto.

Aliados:



- Actualizar cada seis meses, en enero y julio o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su totalidad los campos de la actualización de datos en el sistema que Minciencias defina.
- Asumir los costos no cubiertos por el programa una vez se hayan completado los topes establecidos (costos adicionales de sostenimiento, tesis, libros, materiales, dependientes, pasantías, etc.).
- Confirmar cada desembolso recibido a través del sistema que MinCiencias defina de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Acoger y cumplir la forma y procedimiento que establezca la alianza para acreditar los requisitos exigidos.
- Mantener el estatus actualizado y realizar la totalidad de los trámites para la renovación de acuerdo con las instrucciones de Minciencias, mínimo con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.
- Obtener el título de formación a nivel de doctorado del programa.
- Presentar la documentación establecida y tiempos indicados en el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza).
- Informar a MinCiencias sobre la finalización del programa de doctorado mediante el envío del acta de defensa de tesis, certificado de terminación de estudios y el paz y salvo financiero de la universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos podrán suspenderse, sin previo aviso, si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones establecidas no solo en este apartado, sino las contempladas en este reglamento, y en general en cualquier compromiso adquirido por el beneficiario. Minciencias comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor (si aplica) y a las entidades ejecutoras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la pérdida del derecho a la condonación del crédito educativo, caso en el cual, el beneficiario pasará a Período de Amortización, obligándose a cumplir con el pago total de las sumas que se hubieren desembolsado por concepto del crédito educativo.

7. OBLIGACIONES DE LA ALIANZA

- Ajustarse a la normatividad para la ejecución de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.
- Suscribir los actos administrativos necesarios en la legalización y efectiva ejecución de los créditos educativos condonables.

Aliados:



- Realizar la selección y vinculación de los beneficiarios para formación doctoral, teniendo en cuenta los criterios definidos en los términos de referencia.
- Entregar a MINCIENCIAS en un lapso no mayor a 2 meses de iniciado el contrato con beneficiarios para formación doctoral, la siguiente información en medio magnético (formato Excel y anexos remitido por la entidad proponente):
 - Título del proyecto de Inversión
 - BPIN
 - Grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación (nombre, categoría).
 - C.C. y nombre completo del tutor.
 - Plan de Actividades de cada beneficiario para formación doctoral.
 - Copia de los contratos suscritos con los beneficiarios para formación doctoral.
 - Certificados de estado académico de los beneficiarios para formación doctoral.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades y resultados que le sean asignadas a beneficiarios para formación doctoral en el marco del plan de actividades.
- Autorizar las solicitudes de desembolso, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto aprobado por cada beneficiario.
- Realizar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el apartado de rubros a financiar, previa aprobación de requisitos de desembolso.
- Otorgar la financiación a los beneficiarios por el valor definido, sin sobrepasar los montos establecidos en la convocatoria.
- Conformar un comité técnico de la Alianza que sea la instancia para la toma de decisiones que garantice la correcta ejecución del proyecto.
- Evaluar y autorizar las solicitudes de cambio de tutor.
- Decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo por incumplimiento de los términos del crédito educativo condonable.
- Convocar al Comité Técnico para el estudio del proceso de otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable.
- Informar a MinCiencias sobre los porcentajes de condonación otorgados a cada beneficiario.
- Prestar apoyo logístico y operativo para que los beneficiarios de formación doctoral puedan desarrollar su plan de actividades.
- Garantizar que los planes de actividades de los beneficiarios para formación doctoral cuenten con financiación suficiente durante su periodo de estudio, según lo indican los términos de referencia, de manera que permita el desarrollo del plan de trabajo del beneficiario.

Aliados:



- Garantizar el acompañamiento por parte del tutor perteneciente al grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, en las actividades y resultados definidos para los beneficiarios de formación doctoral.
- Atender las solicitudes de información e inquietudes de los beneficiarios brindando respuestas a sus requerimientos en el seguimiento de los diferentes periodos que están a su cargo.
- Garantizar que los montos solicitados y las contrapartidas comprometidas se ejecuten en los plazos establecidos en el proyecto de inversión.
- La entrega de bienes y servicios, trámites, solicitudes y asuntos judiciales que se den en el marco de la ejecución del crédito educativo condonable será responsabilidad de la entidad ejecutora y sus aliados.
- Adelantar los procesos de recuperación de cartera durante el periodo de amortización – PAM
- Devolver el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de recursos debidamente anulado, cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- Expedir las diferentes certificaciones que requieren los beneficiarios y los respectivos paz y salvo.

PARÁGRAFO: las ENTIDADES EJECUTORAS podrán delegar una o varias de estas obligaciones en una entidad cooperante en la administración de créditos educativos condonables, lo cual desde ya es aceptado por el beneficiario. No obstante, lo anterior, dicha delegación no exonerará de responsabilidad a las ENTIDADES EJECUTORAS, en concordancia con los convenios suscritos para este fin.

8. PERIODOS DEL APOYO ECONÓMICO:

Legalización del crédito educativo:

En este periodo se formaliza la aceptación del crédito educativo condonable por parte de cada candidato financierable. Se realizarán las siguientes actividades:

- Socializar el Reglamento operativo del crédito educativo condonable.
- Enviar a los candidatos financierables uno o más boletines informativos con el Reglamento Operativo del crédito educativo condonable, en el que deben describirse cada uno de los periodos del crédito y las condiciones en las que se desarrollará cada uno, así como las instrucciones para cada parte del proceso.
- Realizar al menos una cita de presupuesto con cada candidato financierable para proyectar un plan de los desembolsos asociados a los rubros de matrícula, sostenimiento y apoyo a la investigación, que serán realizados de acuerdo con el periodo académico establecido para el

Aliados:



programa doctoral y que será el tiempo que comprenderá el Periodo Ordinario de Estudios, de acuerdo con los montos establecidos en los términos de referencia de la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

- Establecer y dejar en claro al candidato financiable que en ningún caso se asignarán recursos adicionales provenientes de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) del bienio 2023-2024.
- Suscribir un documento para que el beneficiario acepte expresamente el Reglamento Operativo del crédito educativo; así como el uso, tratamiento de datos personales; y la autorización de reporte ante centrales de riesgo. Se recomienda que este documento sea firmado por el candidato financiable, y que al hacerlo obtenga el título de beneficiario oficialmente.
- Suscribir algún tipo de documento que preste mérito ejecutivo (pagaré) para el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado.
- Establecer una fecha límite para legalizar el crédito educativo condonable con el candidato financiable.

Periodo ordinario de estudios (POE):

Comprende el período máximo equivalente al periodo académico de duración del programa doctoral en los que se realizarán los desembolsos para la financiación de: 1) los estudios en el programa doctoral, 2) el apoyo mensual para el sostenimiento, y 3) el apoyo a la investigación.

- Para este periodo:
- La alianza establece la fecha de inicio del POE de acuerdo con lo aprobado en la cita de presupuesto realizada en el periodo de legalización.
- El apoyo correspondiente al sostenimiento del beneficiario se desembolsa semestral o anualmente según sea el caso dependiendo de la duración del periodo académico establecido en el Programa Doctoral de cada beneficiario.
- El beneficiario debe cumplir con los requisitos mínimos para el desembolso de los recursos asociados al sostenimiento:
 - Actualizar los datos de contacto ante la IES.
 - Contar con afiliación a EPS vigente.
 - Haber aprobado satisfactoriamente el último periodo académico cursado en su programa doctoral.
 - Cumplir con un promedio crédito acumulado de mínimo 3.8 (para los casos que aplique).

Aliados:



- Presentar el formato de reporte académico semestral diligenciado y firmado por el tutor.
 - Diligenciar encuesta de seguimiento semestral a becados.
- El apoyo al desarrollo de la propuesta de investigación se realiza de acuerdo con el plan de desembolsos que se defina en el plan de trabajo del beneficiario.
 - La transferencia para costos de sostenimiento se realiza a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del beneficiario.
 - La transferencia para los costos de apoyo de la propuesta de investigación se realiza a una cuenta bancaria en Colombia al beneficiario final.
 - Una vez concluya el POE la alianza, notifique al beneficiario su paso a Periodo de Condonación (PCO).

Periodo de suspensión (SUS):

Se refiere a la suspensión temporal de los desembolsos solicitada por los beneficiarios, por 6 o 12 meses cuando:

- Sus estados psicológicos o físicos le impidan la continuidad de las actividades académicas durante el programa de doctorado; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico emitido por la EPS y avalado por la Institución de Educación Superior en la que estudia.
- Existan problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario.
- Los estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad o afinidad del beneficiario le impidan la continuidad de sus actividades académicas; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico, emitido por la EPS.
- Por licencia de maternidad o paternidad establecida por la Ley colombiana vigente al momento de la solicitud del SUS.
- Por la suspensión temporal del Programa de estudios. Para este periodo:
- En el periodo de suspendido no se realiza desembolso alguno al beneficiario y una vez finalice este período, se extienda el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.
- Para solicitar la suspensión temporal de la financiación, el beneficiario debe hacer una solicitud formal al Comité Técnico de la Alianza justificando su petición, la cual debe estar avalada por el jefe de programa de doctorado y su director de tesis. Además, deberá anexar los demás soportes que demuestren el motivo por el cual se solicita el periodo SUS.

Aliados:



- Al finalizar el periodo SUS, el beneficiario deberá solicitar mediante el envío de una carta al Comité Técnico de la Alianza el requerimiento de reactivación del proceso de formación y el desarrollo del proyecto de CTel.
- La figura de suspensión temporal de la financiación (periodo SUS) sólo aplica por una única vez y tendrá una duración de seis (6) o doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Técnico de la Alianza.

Periodo de condonación (PCO):

Finalizada la financiación, así el beneficiario haya terminado o no sus estudios, se debe iniciar el periodo de condonación del crédito educativo. El PCO ha sido establecido para dar cumplimiento a las condiciones de condonación y obtener:

- 100% de condonación en caso de que el beneficiario logre la obtención del título del programa de doctorado y presente el respectivo soporte (Acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado) ante el Comité Técnico de la Alianza; o por incapacidad total, permanente o fallecimiento.
- Hasta un 80% de condonación cuando el beneficiario pese a no obtener el título del programa de doctorado en el tiempo establecido, presente productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo. En este caso, por cada producto presentado y avalado por el Comité Técnico de la Alianza, se otorgará un 20% de condonación, esto significa que con 4 productos de obligatorio cumplimiento para la condonación del crédito educativo se establecen en el Anexo No. 7.

Para este periodo:

- El PCO tendrá una duración máxima de hasta 24 meses a partir de la finalización del POE.
- Para iniciar el PCO se solicita al beneficiario: actualizar los datos de contacto; contar con afiliación a EPS vigente; presentar certificado de aprobación satisfactorio del último periodo académico por la Institución de Educación Superior; reportar ante el Comité Técnico de la Alianza su estado académico (si obtuvo o no el título doctoral durante el tiempo financiado).
- Se realizará seguimiento académico del beneficiario durante este período de la misma forma que durante el POE.
- Para dar cierre al acuerdo entre el beneficiario y la alianza en el marco del crédito educativo condonable, el beneficiario deberá remitir al Comité Técnico de la Alianza los soportes del cumplimiento de las obligaciones acordadas. Para los beneficiarios que cumplen con los requisitos para condonar el 100%, deben adjuntar el acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado. Para el caso

Aliados:



de los beneficiarios que no se gradúen en el periodo definido, deberán adjuntar también los soportes de los productos de obligatorio cumplimiento para la condonación del crédito educativo que se establecen en el Anexo No. 7

- El beneficiario debe actualizar su CvLAC.

Los periodos mencionados anteriormente se encuentran dentro de los 8 años establecidos en la normatividad de regalías como tiempo máximo para apertura y cierre de los proyectos. El periodo de amortización - que constituye el proceso de recuperación de cartera - posterior al cierre del proyecto, el cual, no será financiado con cargo a los recursos del SGR solicitados en el marco de esta convocatoria.

Periodo de amortización (PAM):

Es el tiempo sugerido para que el beneficiario, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación, reintegre los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado por concepto de matrícula, sostenimiento y proyecto de investigación.

Para este periodo:

- El BENEFICIARIO que incumpla cualquiera de sus obligaciones perderá la posibilidad de acceder a la condonación de la deuda, y en su lugar, deberá realizar el pago total del crédito educativo, en las condiciones señaladas en este Reglamento.
- La Alianza, previa autorización del Comité Técnico de la Alianza, dará por terminado el crédito educativo condonable, y en consecuencia no se continuará con desembolsos, si hubiere alguno pendiente de realizar, por las siguientes razones:
 - Perder la calidad de estudiante activo del Programa de Doctorado.
 - La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
 - Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad del numeral 5.
 - La expresa voluntad del beneficiario comunicada por escrito en forma oportuna al Comité Técnico de la Alianza.
 - No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que el Comité Técnico de la Alianza establezca en cada caso.
 - Resultados académicos por debajo del promedio exigido.
 - El cambio de universidad o de programa de estudios.
 - La inasistencia injustificada a la Universidad.

Aliados:



- El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de sus obligaciones.
 - La invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.
 - La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.
 - No obtener el título de doctorado dentro de los tiempos establecidos por razones diferentes a la incapacidad por enfermedad (que sea declarada por médico tratante y revisada por el auditor médico del operador académico).
 - La violación o infracción de las leyes colombianas.
- Para el reintegro de recursos se definirá un plan de amortización y recuperación de cartera con el beneficiario.
 - Para la recuperación de cartera se llevarán a cabo las siguientes etapas:
- **GESTIÓN PREVENTIVA.** Esta gestión se realizará a todos los beneficiarios que se encuentren al día en el plan de pagos y cuyo plazo para pagar la cuota mensual esté próximo a vencer, mediante la recordación de pago a través de diferentes medios y canales establecidos, con el fin de promover el pago oportuno de la cartera.
 - **GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** Adelantar la gestión administrativa a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos de hasta 90 días en mora, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su rodamiento a categorías de mayor riesgo y buscar un manejo más eficiente que proporcione alternativas a los deudores y mejores resultados en su recaudo.
 - **GESTIÓN PREJURÍDICA.** Adelantar la gestión prejudicial a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos superiores a 90 días, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su deterioro definitivo y buscar un manejo más eficiente, que proporcione alternativas acordes con la realidad económica de los deudores y mejores resultados en su recaudo.
 - **GESTIÓN JUDICIAL.** Realizar la gestión de cobro por la vía judicial, respecto de las obligaciones que cumplan con todas y cada una de las condiciones que defina la alianza para el paso a gestión judicial. Se sugiere que la alianza procure el recaudo de la obligación en las distintas etapas de la gestión de cobro antes de iniciar la gestión judicial. Se sugiere contemplar como medida alternativa y para aquellos casos en los que se encuentre que la cartera sea irrecuperable, un procedimiento especial con criterios específicos para realizar el castigo de cartera.

Aliados:



9. DESEMBOLSO

La Alianza llevará a cabo la gestión de los desembolsos siguiendo el procedimiento establecido por Minciencias y conforme al presupuesto acordado con el beneficiario. Estos desembolsos se realizarán exclusivamente para aquellos beneficiarios que hayan aprobado satisfactoriamente sus períodos académicos o hayan recibido una evaluación positiva por parte de su tutor en cuanto a su rendimiento académico, según corresponda al período de estudios en el que se encuentren, y que cumplan con todas las demás obligaciones estipuladas en este reglamento.

Los beneficiarios con un promedio académico acumulado inferior a 3.8 estarán sujetos a revisión por parte del Comité Técnico de la Alianza. Este comité tendrá la facultad de rescindir anticipadamente el contrato de crédito educativo o suspender temporalmente los desembolsos.

Suspensión temporal de desembolsos

El Comité Técnico de la Alianza tendrá la facultad de suspender temporalmente los desembolsos cuando los beneficiarios pasen al estado de Suspensión (SUS), con una duración máxima de doce (12) meses.

En los casos en que se aplique la suspensión, según lo definido en el numeral 8 de este reglamento, durante el período de suspensión no se realizarán desembolsos al beneficiarios. Una vez finalizado este período, el Período Ordinario de Estudios (POE) se extenderá por el mismo tiempo que el beneficiarios estuvo en estado suspendido, con la financiación correspondiente.

10. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por las Instituciones aliadas, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, con la aceptación del presente reglamento el beneficiario se permite declarar de manera expresa que:

- Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Alianza, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que el beneficiario ha procedido a entregar o que entregará, en virtud de las

Aliados:



Instituciones vigiladas por Mineducación

relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra índole que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

- Dicha autorización para adelantar el tratamiento de los datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la Alianza, y con posterioridad al finiquito de este, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- En ese sentido, el beneficiario declara conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del presente documento.
- De igual forma el beneficiario declara que le han sido informados y conoce los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: (i) Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

La política de manejo de datos personales adoptada por las entidades que conforman la Alianza se encuentra en la página web de cada entidad, a la cual el beneficiario declara que ha tenido acceso y la conoce.

Finalmente, el beneficiario manifiesta tener conocimiento que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud

Aliados:



respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por las entidades que conforman la Alianza en su política de manejo de datos personales.

11. ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS

Para la atención a los beneficiarios se debe contactar en primera instancia al representante de la IES que pertenece al Comité Técnico de la Alianza, quien analizará el caso y procederá a escalarlo de acuerdo con las competencias definidas en el presente documento.

Aliados:



Instituciones vigiladas por Mineducación